

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de agosto de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0175-1408-2023

Señor

**MIGUEL ABDIEL MELGAR**

Representante Legal

**ARCHIPIÉLAGO DE LAS MULATAS, S.A.**

E.      S.      D.

Hoy: 30 de Octubre de 2023  
Siendo las 1:40 de la Tarde  
notifíqueme por escrito a Miguel Abdiel Melgar de la presente  
documentación Siguiendo mi Oficina  
Notificador Roberto Gómez, D.  
Notificado

Respetado Señor Melgar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “MEJORAS AL CAMINO” a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota **DIPA-254-2023**, la Dirección de Política Ambiental (DIPA) remite el siguiente comentario a la respuesta dada en primera información aclaratoria, que indica lo siguiente: “...Hemos verificado que, fueron atendidas de manera parcial las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política...Observamos que fue construido el flujo de fondos, pero no fue atendida la segunda recomendación indicada en la citada nota que es la siguiente: Adicionalmente (a los impactos ya valorados), valorar monetariamente 3 impactos con significaría ambiental igual o mayor que 24 ( $SF \geq 24$ ), indicados en los cuadros 9-6 y 9-7 (páginas 110 y 111 del estudio de impacto ambiental) El valor monetario de todos los impactos valorados debe ser incorporado en el flujo de fondos construido... La indemnización ecológica no puede considerarse un procedimiento de valorización monetaria de impactos, sino que debe ser incluida en el flujo de fondo como un costo de proyecto”.
2. En respuesta a la pregunta 3(a) de la primera información aclaratoria el promotor menciona: “Dentro del alcance del proyecto se pretende desarrollar una mejora a la superficie de rodadura de un camino existente en el sector de los Caletones...este proyecto no pretende realizar vados, alcantarillas o puentes sobre el curso de agua...”; y en la respuesta a la pregunta 3(b) se indica: “...El trabajo consiste en la adecuación de una superficie de rodadura existente de 7 metros de ancho, con tosca...”; sin embargo, continua diciendo:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0255

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 8  
REVISADO

*"...Los trabajos contempla una rodadura de 7 metros y cunetas abiertas de 1 metro de ancho...Corte y compactación de la calzada...para luego empezar a dar la forma de la rodadura de las cuneras y aceras...Conformación de rodadura de material selecto: luego finaliza la conformación de la calzada y de la instalación de los accesorios hidráulicos...".* Por lo antes descrito, se mantiene la incongruencia en cuanto a las actividades que abarca el presente estudio, pues se describe aceras, 9 m de ancho de camino (7 de rodadura y dos de cunetas) y accesorios hidráulicos, por lo tanto, se reitera las consulta:

- a. Aclarar el tipo de actividades a ser desarrolladas dentro del alcance del presente EsIA con su correspondiente metodología.
  - b. Presentar corregido y homologado lo descrito en el punto 2.2, 5.1 y 5.5 del contenido del EsIA.
3. En respuesta a la pregunta 4 de la primera información aclaratoria el promotor no incluye la identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto. Además, menciona: "...*Eventos imprevistos como accidentes que ocasionen derrames de productos tóxicos o peligrosos o programas especiales y extraordinarios de reparaciones y mantenimiento...*", por lo que se le solicita:
- a. Aclarar lo descrito en cuanto a los productos tóxicos o peligrosos que genera el proyecto. Identificar impactos y sus correspondientes medidas de mitigación.
  - b. Presentar corregido y homologado lo descrito en el punto 3.2, 7.2.1 y 10.3 del contenido del EsIA.
  - c. Presentar el **Plan de Relaciones Comunitarias** dirigido al tipo de proyecto a construir, tomando en cuenta la identificación y forma de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por el proyecto.
4. En respuesta a la pregunta 5-1 de la primera información aclaratoria, el promotor indica: "...*La empresa cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencias para el proyecto que proveerá a todos los miembros de equipos de respuesta (empleados y contratistas), y equipos de apoyo asociados a la organización de respuesta con información necesaria para responder de manera segura, rápida, sistemática y efectiva a cualquier tipo de incidente en la terminal ... Adecuación del terreno, paso vehicular...*"; sin embargo, el EsIA en evaluación consiste en las mejoras a un camino existente, por lo que se mantiene la incongruencia. Se le reitera lo solicitado:
- a. Presentar Plan de Prevención de Riesgos correspondiente al proyecto en evaluación.

5. En respuesta a la pregunta 5-2 de la primera información aclaratoria, el promotor describe como medida de mitigación a implementar: “...*En común acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Municipio de Panamá coordinar la disposición final de la biomasa vegetal resultante de la actividad remoción de la vegetación existente...*”, misma referencia se deslumbra en respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria al momento de detallar las medidas (pág. 123). Por lo antes descrito, se le solicita:
- Aclarar lo antes descrito, considerando que el proyecto a ser desarrollado se ubica en zonas distantes de lugares poblados y de instituciones públicas.
  - Presentar corregidos el punto 10.1.3 y 10.1.4. para el tipo de proyecto que se desea desarrollar.
6. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria el promotor detalla: “...*la longitud del proyecto de 10 kilómetros por 7 metros de ancho; obteniendo un área de 7 hectáreas...*”; sin embargo, no fueron plasmada las coordenadas del área total de 7 hectáreas, ya que de acuerdo a la verificación emitida por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se señala: “...*que estas no tienen orden lógico*” y lo visualizado en mapa mantiene un alineamiento (puntuales). Por lo antes descrito, se reitera la pregunta:
- Presentar coordenadas del **área total** del proyecto ( $m^2$  o hectáreas), en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto.
  - Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con los componentes y obras constructivas que conlleva el mismo.
7. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria el promotor menciona: “*El proyecto consiste en la adecuación de superficie de rodadura existente mediante colocación de tosca. Actualmente existe un camino de acceso que fue cortado en gestiones anteriores. Por lo tanto. Este proyecto no contempla actividades de corte – relleno...*”; sin embargo, lo descrito no concuerda con lo redactado en pág. 9, en donde menciona: “...*Luego de conformada la calzada, se procederá a compactar el suelo cortado...*”, continuando en pág. 10, “...*Corte y compactación de la calzada: Con maquinaria pesada, se iniciará el desmonte y corte de la calzada... Luego de esto, se debe compactar con maquinaria pesada el suelo natural...*”. Que posteriormente, en pág. 91, de indica: “*Sedimentación en los cuerpos de agua circundantes (H-1): ... Durante las actividades de movimiento de tierra y nivelación se generará el transporte hacia cunetas pluviales...*” y en pág. 120, “*Medidas para el control de sedimentación de los cuerpos de agua circundantes... En la estación lluviosa, programar las actividades de movimiento de tierra y relleno de forma tal que se evite obstruir el escurrimiento...*”. Por lo antes descrito, se le reitera la consulta:

- a. Especificar el volumen de material aproximado (corte y relleno) que se requerirá según la(s) pendientes existentes.
  - b. En caso de excedente de material, presentar:
    - i. Definir los sitios de disposición del material.
    - ii. Registro(s) Público(s) de los sitios de disposición, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
    - iii. Presentar coordenadas con su respectiva superficie de las áreas a utilizar como sitio de disposición.
    - iv. Línea base física, biológica y socioeconómica del área donde se ubicará el sitio de disposición.
    - v. Presentar impactos con su correspondiente valorización y medidas de mitigación para el área a utilizar como sitio de disposición.
    - vi. Presentar plano del polígono, donde se visualice la nueva área a utilizar como sitio de botadero.
  - c. En caso de requerir material, presentar:
    - i. Indicar el volumen de tierra que será adquirido fuera del proyecto para llenar en metros cúbicos aproximados
    - ii. Indicar la procedencia del material y si el mismo cuenta con herramienta de ambiental aprobada.
8. En la respuesta dada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria se indica “... *en cuanto a los niveles, frecuencias y duración de ruidos, vibraciones, la generación del mismo no está exenta durante la etapa de construcción, sin embargo, las medidas establecidas como: uso de epp por parte de los trabajadores, realizar trabajados en jornadas de 8 horas o intervalos menores, y tomando en cuenta que las fuentes generadoras de ruido son las motosierras (al momento de realizar la tala) y maquinarias pesadas, consideramos que es un impacto que no supera la normativa aplicable*”. Igualmente, se presenta cuadro 3-1. Categorización y justificación criterio uno (1), cuadro 3-2. Categorización y justificación criterio dos (2), sin embargo, en el acápite “b” del criterio 1 se indica que “*se esperan las emisiones gaseosas provenientes del equipo pesado, cuando se encuentre operando*”, pero no se señala que vaya a darse en construcción u operación. Lo mismo ocurre para el literal “c” del criterio 1 donde se indica “... *el proyecto genera ruidos y vibraciones, los cuales pueden impactar negativamente, principalmente a los trabajadores*”, sin embargo, no se señala que se vaya a dar en construcción u operación. Por lo antes señalado se reitera:

- a. Aclarar lo dispuesto en el punto 3.1 y 3.2, en cuanto a la significancia de los impactos y la categorización del EsIA presentado (categoría I y II).
  - b. Revisar, corregir y presentar el punto 3.2- Categorización, con sus respectivos cuadros donde se analice los criterios ambientales versus las actividades del proyecto a desarrollar.
9. En la respuesta dada a la pregunta 10 de la primera información aclaratoria, el promotor menciona: "*La cuarta quebrada sin nombre correspondiente al mismo curso de agua número tres, que tiene una forma meandria, esta observación se hizo mediante recorrido del curso de agua en campo...*"; sin embargo, no adjunta evidencia de lo antes descrito. Además, no se consideró lo solicitado en el acápite "f" de la pregunta, por lo que se reitera:
- a. Presentar evidencia en cuanto a que la cuarta quebrada sin nombre, corresponde al mismo curso de agua número tres.
  - b. Impactos y medidas de mitigación a considerar el paso continuo de equipos sobre dichas fuentes de agua superficial.
  - c. Indicar si para la realización del proyecto se requiere utilizar agua de fuentes hídricas como medida de mitigación (control de polvo), en caso positivo, indicar cuáles serían y coordenadas de ubicación.
10. En la respuesta dada a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria, se indica "... *los campamentos se encuentran dentro de la huella del proyecto... los sitios temporales están contemplados dentro de la huella del proyecto, la línea base de la misma ha sido descrita*". De igual manera, presentan dos conjuntos de coordenadas de los sitios temporales que se instalarán. No obstante, no es posible determinar que los sitios temporales están dentro de la huella del proyecto, ya que no se proporciona área total del proyecto (coordenadas) y el alineamiento presentado, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-1400-2023**, no presentan secuencia lógica. Igualmente, no se señalan las fincas donde estarán ubicadas las instalaciones temporales ni se presenta documentación que autorice su uso. Debido a lo antes señalado se reitera:
- a. Presentar coordenadas de los **polígonos** donde se instalará los sitios temporales a utilizar, como: campamentos, patios, botadero, etc.
  - b. Presentar planos y/o mapas donde se visualice los polígonos a utilizar como sitios de instalación temporales (campamentos, patios, botadero, etc.).
  - c. Presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea

persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, de los sitios de campamento, botadero patios, etc.

- d. Presentar la línea base (física y biológica) del área donde será ubicados sitios de campamento, patios, botadero, etc.
  - e. Presentar impactos que podría generarse en los sitios de instalación temporales con sus correspondientes medidas de mitigación a implementar.
11. En la respuesta dada a la pregunta 12 de la primera información aclaratoria se presentan dos (2) coordenadas correspondientes al polígono de la finca 471180, un documento del distrito de Santa Isabel fechada a 10 de octubre de 2006, donde se indica que se le concede un derecho posesorio sobre un globo de terreno nacional con una dimensión de 6 hectáreas aproximadas a la Fundación Ecológica Santa Isabel, así como un documento de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel donde se señala “... de acuerdo con la solicitud realizada mediante la nota recibida el 5 de julio del presente año, en la cual solicita el trámite de servidumbre de camino dentro de la finca No. 471180 ubicada en el corregimiento de Santa Isabel....que para poder solicitar el trámite de realizar cualquier camino carretero dentro de su propiedad se debe presentar el Estudio de Impacto Ambiental, como los otros requisitos que solicita la alcaldía para dicho permiso de construcción”. No obstante, el camino a realizar incluye fincas adicionales a la 471180. Igualmente, en la respuesta se indica “... la Fundación Ecológica Santa Isabel cuenta con derechos posesorios de las propiedades colindantes a la finca citada en el punto b de esta pregunta”; sin embargo, solo se presenta documentación de una finca con derecho posesorio. Tampoco se presenta documentación firmada por el Representante Legal de la Fundación Ecológica Santa Isabel, donde se indique la superficie de la finca 471180 que autorizan para el desarrollo del proyecto. En relación a lo antes señalado se reitera:
- a. Presentar coordenadas correspondientes a la Finca No. 471180, tal cual se señala la colindancia con el Mar Caribe.
  - b. Presentar coordenadas correspondientes al terreno de las 6 ha que mantiene derecho posesorio; y documentación actualizada, correspondiente a dicho terreno.
  - c. Presentar la siguiente documentación de las fincas por donde atraviesa el camino:
    - i. Certificado(s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, **autorizaciones** (donde se indique la superficie de la finca que autorizan a emplear para el desarrollo del proyecto y el uso que se le dará al mismo) y copia de la cédula de dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.

- d. Presentar certificación de la servidumbre del camino a construir o en su defecto documentación que acredite el inicio del trámite ante la autoridad competente. La misma debe incluir todas las fincas por las que atraviesa el camino.
- e. Presentar documentación firmada por el Representante Legal de la Fundación Ecológica Santa Isabel, donde se indique la **superficie** de la finca 471180 que autorizan a emplear para el desarrollo del proyecto.
12. En la respuesta dada a la pregunta 13 de la primera información aclaratoria se indica “... *el proyecto consiste en la mejora de la superficie de rodadura mediante la compactación con tosca, su duración aproximada es de 3 meses en época seca, por lo tanto, dejamos constancia homologada del cronograma corregido de ejecución en el siguiente numeral*”, mientras que en el acápite “d” de dicha respuesta se indica “... *el proyecto se ejecutara en un tiempo de seis meses*”. Por lo que se reitera:
- Aclarar la duración de la etapa de construcción.
  - En caso de ser 3 meses se deberá presentar corregido el punto 5.4.5.
  - Especificar el tiempo total de construcción y presentar corregido el punto 5.4.2.
13. En la respuesta dada a la pregunta 14 se indica “... *el vertedero municipal de la comunidad de Santa Isabel se utilizará para la disposición final de desechos sólidos domésticos (cartones, plásticos, etc.)*”, sin embargo, no se presenta documentación donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto. Por lo antes descrito, se reitera:
- Presentar documentación por parte del vertedero municipal y relleno sanitario donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto.
  - En caso de que no cuenten con la capacidad necesaria, se deben presentar alternativas para la disposición final de los desechos.
14. Mediante **Nota AG-675-2023**, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) remite las siguientes ampliaciones a las respuestas dada a la primera información aclaratoria:
- Como no se realizó la caracterización de la fauna acuática de las quebradas que atraviesan el camino, se solicita que se haga una caracterización de los recursos acuáticos de estas quebradas por parte de un técnico idóneo.*
  - En la página 132 se subestima el deterioro de la vía de acceso por el tránsito de camiones y maquinaria señalando la significancia del impacto como moderado (cuando debe ser muy alto porque se reconoce que el camino de Cuango a Santa Isabel ya está dañado, y debe contemplarse un presupuesto adicional para dejarlo en*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

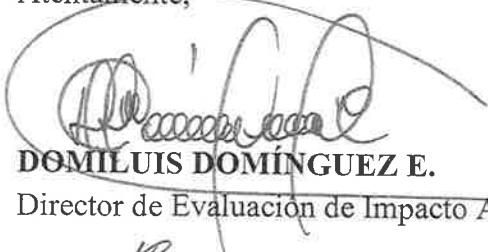
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 7 de 8  
REVISADO

buen estado). Se solicita aumentar la evaluación de significancia de este impacto, y responder si tienen presupuesto para atender ese camino de acceso.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/kc/ab  




Panamá, \_22\_de noviembre de 2023

HONORABLE  
INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Por este medio, yo **MIGUEL MELGAR SILVA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula 8-700-284, con domicilio de notificaciones, PH Twist Tower, oficina 36 H, Obarrio, Panamá, correo electrónico info@lasmulataspanama.com, actuando en nombre y representación legal de **ARCHIPIÉLAGO LAS MULATAS, S.A.**, me notifico por escrito de la nota ~~DIA DEJA-AC-DIFS-1408-2023~~ que guarda relación al proceso de evaluación del proyecto Estudio de Impacto Ambiental denominado "**MEJORAS AL CAMINO**", ubicado en el corregimiento de Santa Isabel, provincia de Colón, y autorizo al ingeniero **ROBERTO CAICEDO**, con credenciales que consta en el expediente, para que retire la misma.

Nos suscribimos,



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE IMPACTOS Ambientales	
Por:	Ricardo Robles
Fecha:	30/11/2023
Hora:	1:40 pm.

**MIGUEL MELGAR SILVA**

Representante Legal de

**ARCHIPIÉLAGO LAS MULATAS, S.A**

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.  
30 NOV 2023  
Panama  
Testigo: \_\_\_\_\_ Testigo: \_\_\_\_\_  
Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto  
Caicedo Duque



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 19-NOV-1949

LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, CHEPIGANA

SEXO: M

EXPEDIDA: 20-OCT-2017

5-7-576

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 20-OCT-2027



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto Caicedo Duque".